



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).**

Proceso	Ejecutivo Prendario Menor Cuantía
Demandante:	Juan Guillermo Guzmán Gañan
Demandada:	Gabriel Fernando Echavarría Cardona
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00341 00
Interlocutorio No.:	399
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Deberá aclarar al Despacho la fecha en la que se incurrió en mora del pago de la cuota del capital por parte del demandado.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.